

CRITERIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA

“Los Primeros del Colegio”

1.- PREÁMBULO

El Programa de Ampliación de Horario y Prestación de Servicios Complementarios, “Los Primeros del Colegio”, tiene como finalidad la adecuación de las prestaciones de la Escuela Pública a las demandas de los ciudadanos. Se trata de ofrecer soluciones eficaces al problema de incompatibilidad de horarios laborales y escolares a primera hora de la mañana, garantizando la atención de niños y niñas a cargo de personal debidamente cualificado.

Durante el tiempo previo al inicio del horario lectivo se ofrecerán actividades lúdicas y recreativas encaminadas a fomentar la creatividad, la autonomía y el disfrute del tiempo libre, en grupos de alumnos no superiores a 15 niños por monitor/a. El Programa no debe entenderse como una prolongación del horario lectivo y se atenderán las necesidades y demandas de los niños.

La atención puede complementarse con el servicio de desayuno, entendiéndose éste con ámbito educativo donde se cuidaran aspectos de consumo, alimentación e higiene.

Las asociaciones de padres y madres de alumnos y/o los Consejos Escolares podrán organizar si lo estiman necesario el Programa “Los Primeros del Colegio”.

Por su parte, el Centro habilitará los espacios más adecuados para el desarrollo del Programa y que garanticen al máximo la seguridad y confortabilidad.

La apertura del Centro correrá a cargo del personal auxiliar, función que podrá desempeñar el Conserje si así se acuerda, siéndole retribuida mediante gratificación.

2.- DESTINATARIOS

Todos los alumnos escolarizados en los centros públicos de Educación Infantil y Educación Primaria cuyas familias demanden el servicio y estén dispuestas a sufragar la cuota correspondiente a los gastos que se deriven del funcionamiento de la actividad. El número de niños y niñas por monitor no será superior a 15.

3.- REQUISITOS.

3.1. REQUISITOS DE LOS CENTROS.

- a) Sondeo previo, por parte del APA, y/o por parte del centro, para determinar el número aproximado de alumnos/as cuyas familias precisan el servicio “Los Primeros del Colegio”.
- b) Celebración de Consejo Escolar en el que se informará de la voluntad de organizar el Programa en el Centro.
- c) Comunicación a la Dirección Provincial de Educación del acuerdo tomado en el Consejo Escolar de incorporación y puesta en marcha del Programa en el Centro, así como la inclusión del mismo en la Programación General Anual del centro.
- d) La Dirección Provincial informará a la Coordinación del Programa de las solicitudes remitidas por parte de los Centros.
- e) Se establecerá contrato de prestación de servicios entre el APA y/o el Centro y la empresa prestadora del servicio.
- f) El personal deberá estar legalmente contratado.
- g) El A.P.A. o el Consejo Escolar contratará la prestación del servicio con una empresa dedicada a la organización de actividades educativas, lúdicas y recreativas.

3.2. REQUISITOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.

3.2.1. Requisitos para la contratación del personal

A. Para ser contratado como monitor se deberán reunir los siguientes:

1. Mayoría de edad.
2. Titulación de grado medio.
3. Acreditar formación complementaria como Monitor de Tiempo libre, Técnico en Jardín de Infancia, o cualquier otra titulación relacionada con la educación.

B. Para ser contratado como auxiliar se deberán reunir los siguientes:

1. Mayoría de edad.
2. Carnet de manipulador de alimentos vigente.

3.2.2. Criterios de selección del personal.

1. Proximidad del domicilio al lugar de trabajo.
2. Formación acreditada mediante *currículum*. Experiencia en actividades de tiempo libre con grupos de niños
3. Idoneidad personal

3.2.3. Selección del personal.

1. Se ajustará a los requisitos de formación y titulación expresados en el apartado anterior.
2. Corresponderá a la empresa prestadora del servicio.
3. Será supervisada por la Comisión de Seguimiento, que podrá participar en todo el proceso si así lo desea.

3.2.4. Funciones del personal.

A. Del monitor:

1. Será el responsable del cuidado y atención del grupo de alumnos/as.
2. Deberá elaborar la programación flexible a desarrollar a lo largo del curso.
3. Adecuará la programación, siempre que sea necesario a las características y demandas del grupo.
4. Será el interlocutor inmediato de los diferentes sectores que componen la Comunidad Educativa.
5. Cumplimentará las hojas de seguimiento de las actividades y de asistencia diaria que entregará a las coordinadoras en las reuniones pertinentes.
6. Asistirá a las reuniones mensuales de coordinación y supervisión con el Equipo Técnico.
7. Asistirá a las reuniones de preparación y evaluación que se celebran al inicio y finalización del curso.

B. Del auxiliar:

1. Cumplirá la labor de apoyo a la actividad, de acuerdo con las necesidades que se planteen en la organización concreta de cada centro.
2. En su caso su función podrá ser:
 - × Apoyo al monitor.
 - × Apoyo en los traslados.
 - × Preparación o ayuda a los niños en el desayuno.
 - × Apertura del centro.

3.2.5. Desayuno.

En el caso de optarse por prestación del servicio con desayuno, se propondrá a la empresa de comedor que trabaje en el centro, cuya cuantía no deberá exceder para el curso 2002/2003 de 0,80 € (IVA incluido), por niño y día. En este precio se incluye el suministro de alimentos y personal de cocina.

Si la empresa de comedor no se aviene a realizar el servicio en las condiciones arriba mencionadas, se podrá optar por la organización por autogestión, contratando para ello el personal auxiliar necesario.

En cualquier caso la atención del grupo de niños, incluido el desayuno, es función exclusiva de los monitores y/o auxiliares.

Se ofrecerá a los niños un menú variado, equilibrado y suficiente para atender a las diferentes necesidades de los niños. Se debe educar en hábitos correctos de alimentación y mostrarles una gama variada de alimentos puesto que se trata de un centro educativo y éste es uno de los aspectos que le conciernen.

3.2.6. Para la contratación con la empresa prestadora del servicio.

La duración del contrato se extenderá desde el inicio de la prestación hasta el último día lectivo del curso, siempre que se mantengan los grupos de niños y se considerará prorrogado durante el primer trimestre del curso escolar siguiente, siempre que no existan importantes causas objetivas en contra del mismo, en cuyo supuesto, las entidades competentes lo comunicarán a la empresa antes del 30 de junio del curso vigente, mediante carta certificada con acuse de recibo, de su decisión de no continuar con la misma para el próximo curso escolar. Esta comunicación sólo se realizará si así lo solicita el Consejo Escolar del Centro antes del 15 de mayo.